

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D.C., veintisiete (27) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Divorcio. **2021-00523**

En atención al escrito presentado por los señores ROCÍO DEL PILAR RODRÍGUEZ JAUREGUI [demandante] y LUIS FELIPE MORENO TUSO [demandado], en el que manifiestan que desisten de las pretensiones de la demanda principal como de reconvención, en consecuencia, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 314 y siguientes del C.G.P., se dispone:

1. Dar por terminado el presente proceso de la referencia [demanda principal y reconvención], por desistimiento de las pretensiones.
2. No imponer condena en costas a las partes por solicitarlo ambas partes.
3. Disponer el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y materializadas dentro de la presente causa, previa la verificación de solicitudes de embargo de remanentes. Líbrense los oficios pertinentes.
4. Ordenar a favor de la parte demandante el desglose de los documentos que sirvieron de base a la presente demanda, previas constancias del caso.
5. Archivar el presente proceso, déjese constancia de su salida

NOTIFÍQUESE,



MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ